

# **Expediente:**

**LASOLANA 2026/2310 -  
E.M.C. 6-2026 Incorporación de  
Remanente de Tesorería para Gastos  
con Financiación Afectada. Subvención  
equipamiento agrupaciones de  
protección civil 2025**



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 Propuesta de Intervención	03/02/2026	1	2
2 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	03/02/2026	1	3
3 Memoria de Alcaldía Incorporación de remanente	03/02/2026	2	4
4 Providencia Incorporación de remanente	03/02/2026	1	6
5 Informe jurídico	03/02/2026	3	7
6 Informe estabilidad presupuestaria	03/02/2026	5	10
7 Informe control permanente	03/02/2026	4	15
8 Propuesta de Resolución	03/02/2026	3	19
9 Decreto Directo	04/02/2026	2	22



Trámite: Propuesta de Intervención  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/2310

### Propuesta de Intervención

<b>Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención Equipamiento Plan protección civil</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310</b>
---	---

Visto que existen remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, provenientes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, tal y como establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales se generaron en el presupuesto del ejercicio del 2025, por la concesión de una subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real para equipamiento de agrupaciones de protección civil, por importe de 10.589,11 euros, ingreso que se quedó reconocido e ingresado en dicho ejercicio.

Visto que existen los suficientes recursos financieros y que, por tanto, estos remanentes de crédito son susceptibles de ser incorporados a los créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
135	6290000	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	0	10.589,11	10.589,11
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>10.589,11</b>	<b>10.589,11</b>

Se considera conveniente la tramitación de un expediente para la incorporación de Remanente de Crédito para Gastos con Financiación Afectada.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0H18u7kH53cKP2UU2+pX  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 09:20:50  
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Expediente: LASOLANA2026/2310

**NOTIFICACIÓN**  
**DECRETO**

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

**Extracto:** <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO\_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Incorporación de remanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/2310

### Memoria de Alcaldía

<b>Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención Equipamiento Plan protección civil</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310</b>
---	---

#### 1.º MODALIDAD

Visto que existen remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deben incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, tal y como establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales se generaron en el presupuesto del ejercicio del 2025, por la concesión de una Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real para equipamiento de agrupaciones de protección civil, por importe de 10.589,11 euros.

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace precisa la aprobación de la modificación de créditos n.º 56/ 2026 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada).

En conclusión de todo ello, deben crearse en el Presupuesto Municipal, para hacer frente a los referidos gastos las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
135	6290000	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	0	10.589,11	10.589,11
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>10.589,11</b>	<b>10.589,11</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xckqsrWobyviviZV4SNtoy  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 03/02/2026 12:25:49  
 El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Incorporación de remanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente del ejercicio 2025, concretamente al generado por la concesión de una Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real para equipamiento de agrupaciones de protección civil, por importe de 10.589,11 euros, ingreso que se quedó reconocido e ingresado en dicho ejercicio, no habiéndose ejecutado el gasto afectado a dicha subvención en el 2025.

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.1012	Para gastos con financiación afectada. Equipamiento protección civil	10.589,11
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.589,11</b>

## 3. JUSTIFICACIÓN

Tal y como se ha comentado en el apartado primero de esta memoria, existen remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, provenientes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, tal y como establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales se generaron en el presupuesto del ejercicio 2025 por la concesión de una Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real para equipamiento de agrupaciones de protección civil, por importe de 10.589,11 euros, ingreso que se quedó reconocido e ingresado en dicho ejercicio, por lo que se hace precisa la modificación de créditos n.º 6/2026 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada).

Además, las aplicaciones de gasto que se están incorporando son para la contratación de un técnico para todo el año, por lo que el retraso en la misma supondría pérdida de parte de la subvención.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xckqsrWobyviZV4SNtoy  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 03/02/2026 12:25:49  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Incorporación de remanente  
Trámite: Trámite Personalizado  
Expediente: LASOLANA2026/2310

## PROVIDENCIA

<b>Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones protección civil 2025</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310</b>
--	---

Vista la propuesta de Intervención, de fecha 3 de febrero de 2026, en la que se argumenta la necesidad de incorporar a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio, parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada procedente del ejercicio anterior en la forma señalada en la memoria anexa, por lo que se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Por todo ello,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada) en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras el informe de Intervención, se realice la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Que tras el informe propuesta se remita el expediente a esta Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6psDJ5MCcojiqK/0Fjbn  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 03/02/2026 12:25:49  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<https://www.lasolana.es>

página 1



Trámite: Informe jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

### Informe jurídico

Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones de protección civil 2025	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310
--	---------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, la Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito (Remanente de Crédito para Gastos con Financiación Afectada).

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, el Secretario que suscribe, emite el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** En virtud de lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bZdyoBZCurN3fbKZx/RQ  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 03/02/2026 13:21:32  
El documento consta de 3 páginas/s. Página 1 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las bases de ejecución de su Presupuesto.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación, atribuyéndose dicha competencia a la Alcaldía (o por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local), como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bZdyoBZCurN3fbKZx/RQ  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 03/02/2026 13:21:32  
El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

procediéndose a tramitar este expediente por dicho órgano.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Se presenta por intervención propuesta para la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada).

**B.** Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

**C.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada).

**D.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por la Intervención.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**E.** Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo a darse cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de crédito, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la misma norma.

**QUINTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, el Secretario que suscribe, concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

El Secretario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bZdyoBZCurN3fbKZx/RQ  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 03/02/2026 13:21:32  
El documento consta de 3 páginas/s. Página 3 de 3





Trámite: Informe estabilidad presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

### Informe estabilidad presupuestaria

Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones de protección civil 2025	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310
--	---------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cz8FQqWYnLYyHshRfQio  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:19  
El documento consta de 5 páginas. Página 1 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe estabilidad presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

**TERCERO.** El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento,

**QUINTO.** Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cz8FQqWYnLYyHshRfQio  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:19  
El documento consta de 5 páginas. Página 2 de 5





Trámite: Informe estabilidad presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

- **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

o **Ajuste positivo (+):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

o **Ajuste negativo (-):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

INGRESOS	DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2 Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-36.564,05	233.821,53	86,48%
3 Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.993.449,77	96,96%

INGRESOS	PRESUPUESTO 2026	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Impuestos directos	5.503.000,00	97,45%	5.362.673,5	-140.326,50
2 Impuestos indirectos	357.700,00	86,48%	309.338,96	-48.361,04
3 Tasas y otros ingresos	2.370.800,00	96,96%	2.298.727,68	-72.072,32
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>-260.759,86</b>

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1 Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3 Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4 Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6 Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

GASTOS	CREDITOS PTO. 2026	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Gastos de personal	7.950.060,00	96,28%	7.654.317,76	295.742,24

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Informe estabilidad presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	4.384.941,90	92,62%	4.061.333,18	323.608,72
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>	115.900,00	90,46%	104.843,14	11.056,86
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	1.216.600,00	95,19%	1.158.081,54	58.518,46
<b>6</b>	<b>Inversiones Reales</b>	3.765.950,65	31,88%	1.200.585,07	2.565.365,58
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>3.254.291,86 €</b>

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-260.759,86
Ajuste en gastos	3.254.291,86
<b>Ajuste a realizar</b>	<b>2.993.532,00</b>

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de modificación de crédito por generación de créditos nº 3 / 2026 del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2026	E.M.C. ANTERIORES	E.M.C. Nº6/2026	PRESUPUESTO 2026 CON E.M.C.
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5,503,000.00 €			5,503,000.00 €
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	357,700.00 €			357,700.00 €
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2,370,800.00 €			2,370,800.00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	6,445,265.75 €			6,445,265.75 €
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	223,800.00 €			223,800.00 €
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	250,000.00 €			250,000.00 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	705,888.15 €			705,888.15 €
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>15,856,453.90 €</b>			<b>15,856,453.90 €</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2026	E.M.C. ANTERIORES	E.M.C. Nº6/2026	PRESUPUESTO 2026 CON E.M.C.
+ Capítulo 1: Gastos de personal	7,950,060.00 €			7,950,060.00 €
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4,384,941.90 €			4,384,941.90 €
+ Capítulo 3: Gastos financieros	115,900.00 €			115,900.00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1,216,600.00 €			1,216,600.00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Informe estabilidad presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/2310

Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1,000.00 €			1,000.00 €
+ Capítulo 6: Inversiones reales	1,870,352.00 €	1.885.009,54 €	10.589,11€	3.765.950,65 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0.00 €			0.00 €
+ B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	15,538,853.90 €			17.434.452,55 €
				-1.577.998,65 €
= A - B = C) ESTABILIDAD	317,600.00 €			
D) AJUSTES SEC-10	1,702,250.21 €			2.993.532,00 €
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>2,019,850.21 €</b>			<b>1.415.533,35 €</b>

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado (y consolidado), para la Entidad Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. (Hay que considerar que al tratarse de un presupuesto prorrogado en los créditos iniciales no figuran, ni en gastos ni en ingresos, los capítulos VI y VII).

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **1.415.533,35€** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **Cumplimiento**

**El Interventor**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cz8FQqWYnLYyHshRfQio  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:19  
 El documento consta de 5 páginas. Página 5 de 5





Trámite: Informe control permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

### Informe control permanente

Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones de protección civil 2025	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310
--	---------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nomTPDPC+Db1E7a5EFoW  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:53  
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Informe control permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/2310

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada procedente del ejercicio anterior por un importe total de 10.589,11 euros.

**CUARTO.-** Visto que existen remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, provenientes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, tal y como establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales se generaron el presupuesto del ejercicio del 2025, por la concesión de una Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real para equipamiento de agrupaciones de protección civil, por importe de 10.589,11 euros, ingreso que se quedó reconocido e ingresado en dicho ejercicio.

Esta intervención ha comprobado que este crédito integra el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se trata de una incorporación de remanente, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, la Alcaldía de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

**Alta en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
135	6290000	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	0	10.589,11	10.589,11
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>10.589,11</b>	<b>10.589,11</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nomTPDPC+Db1E7a5EFoW  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:53  
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Informe control permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

**QUINTO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.1012	Para gastos con financiación afectada. Equipamiento protección civil	10.589,11
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.589,11</b>

**SEXTO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Informe control permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente **FAVORABLE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nomTPDPC+Db1E7a5EFoW  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 03/02/2026 13:58:53  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4



Trámite: Propuesta de Resolución  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

## Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones de protección civil 2025	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2310
--	---------------------------------------

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 6 / 2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada), en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, esta Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito y, con fecha 3 de febrero de 2026, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Propuesta de Resolución  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/2310

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito procedente del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Propuesta de Resolución  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/2310

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
135	6290000	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	0	10.589,11	10.589,11
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>10.589,11</b>	<b>10.589,11</b>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.1012	Para gastos con financiación afectada. Equipamiento protección civil	10.589,11
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.589,11</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

#### El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Expediente: LASOLANA2026/2310

Decreto número: 2026/166  
DECRETO

**Extracto: E.M.C. 6-2025 Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Subvención equipamiento agrupaciones de protección civil 2025**

**DECRETO.-**

Visto que, con fecha 3 de febrero de 2026, la Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Visto que, con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito y, con fecha 3 de febrero de 2026, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de febrero de 2026 y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito procedente del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Alta en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
135	6290000	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas	0	10.589,11	10.589,11

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: L5tRp4oJHpesrVnmBfD7  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 03/02/2026 17:21:52  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 04/02/2026 08:03:48  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Expediente: LASOLANA2026/2310

Decreto número: 2026/166  
DECRETO

		al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.			
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>10.589,11</b>	<b>10.589,11</b>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.1012	Para gastos con financiación afectada. Equipamiento protección civil	10.589,11
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.589,11</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**La Alcaldesa**

LA ALCALDÍA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: L5tRp4oJHpesrVnmBfD7  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 03/02/2026 17:21:52  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 04/02/2026 08:03:48  
El documento consta de 2 páginas/s. Página 2 de 2



<https://www.lasolana.es>

página 2

